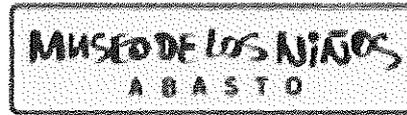




Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaría General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio GRASSI, D.N.I. 22.825.670, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 108/2022, con domicilio legal en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra, la Fundación Museo de los Niños, representada en este acto por sus Apoderadas Generales Sra. Renata Carmona, D.N.I. 14.189.349 y Sra. Silvia Ester Albert, D.N.I. 5.726.739, con domicilio en la calle Bolívar 108, 1er. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN" y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° 1, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

- 1) Que las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto establecer estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.
- 2) Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda de dicho convenio, las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Convenios Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.
- 3) Que "LA FUNDACIÓN" procura esencialmente el acercamiento de los niños y adultos al tema de la ciudad, a través de la exposición, difusión y comunicación de aspectos fundamentales de la cultura urbana.

APG

X
ME

Que, actualmente, el "Museo de los Niños Abasto" está integrado por dos sectores: (i) la "Muestra Permanente" y (ii) las "Áreas Complementarias", procurando el primero recrear la infraestructura urbana a través de "módulos" que constituyen ambientaciones que invitan a jugar, aprender y participar y se estructuran en base a una serie de artefactos, dispositivos y equipos interactivos de variada complejidad: manuales, mecánicos, eléctricos, electrónicos y digitales.

Que, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Acuerdo Específico es establecer un sistema de cooperación y asistencia entre "LAS PARTES", a través del cual "EL MINISTERIO" tendrá un módulo en la "Muestra Permanente" del Museo que funciona en el Shopping Abasto, con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia. -----

SEGUNDA. REPRESENTANTES:

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, "LAS PARTES" designan como sus respectivos interlocutores y representantes a las siguientes personas:

- a) "LA FUNDACIÓN" a Silvia Albert, en carácter de apoderada.
- b) "EL MINISTERIO" al Dr. Adrián Patricio Grassi, en carácter de Secretario General de Política Institucional.

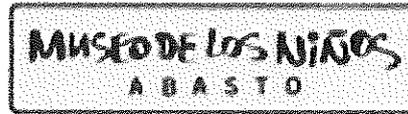
Cada una de LAS PARTES podrá nombrar a otro representante notificando tal circunstancia por escrito a la otra parte. -----

TERCERA. MODALIDAD DE USO:

"LA FUNDACIÓN" facilitará a "EL MINISTERIO" un espacio físico para el desarrollo de actividades vinculadas a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



"EL MINISTERIO" se compromete a mantener el espacio en perfecto estado de uso y conservación; así como comunicar cualquier eventualidad y/o modificación respecto al uso del espacio.

"LA FUNDACIÓN" se compromete a mantener el módulo en óptimas condiciones de imagen, orden e higiene, debiendo para ello realizar todas las reparaciones y tareas de mantenimiento que sean necesarias, como así también quedando a su cargo la reposición en los dispensers a instalarse en el stand del material impreso de difusión que le entregue "EL MINISTERIO".

"LA FUNDACIÓN" se compromete a comunicar a "EL MINISTERIO" los cambios de ubicación, composición y/o estructura y/u organización del Museo, de la "Muestra Permanente" y del "Módulo" (reemplazándolo por otro lugar situado dentro del mismo "Shopping Abasto" y/o fuera del mismo).

"EL MINISTERIO" capacitará al personal de "LA FUNDACIÓN" sobre las misiones, funciones y canales de acceso a la justicia del Ministerio Público Tutelar.

"LA FUNDACIÓN" permitirá que "EL MINISTERIO" realice –a cargo y costo propio– el ploteo de logotipos e isotipos institucionales de "EL MINISTERIO", previa aprobación por "LA FUNDACIÓN" -----

CUARTA. DIFUSIÓN:

"LAS PARTES" acordarán las campañas destinadas a difundir las actividades conjuntas generadas en el marco del presente Convenio Específico N°1. -----

QUINTA. AUTONOMÍA:

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad

AP6
X
SA
[Signature]

X
NE

[Signature]

de hecho o derecho, al no existir entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio. -----

SEXTA. RECURSOS:

"EL MINISTERIO" transferirá a "LA FUNDACIÓN" la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 430/GCBA/2021, artículo 27 inc. a) y c), de la siguiente manera: doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) ---

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:

Cualquier daño que experimenten "LA FUNDACIÓN" y/o sus dependientes y/o terceros derivados de los elementos de equipamiento del módulo que hubiese aportado o estuviesen a cargo de "EL MINISTERIO", será a su cargo, y mantendrá indemne a "LA FUNDACIÓN" frente a cualquier reclamo que pudiere experimentar sobre el particular. -----

OCTAVA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por idéntico período y por única vez, previo acuerdo de "LAS PARTES".

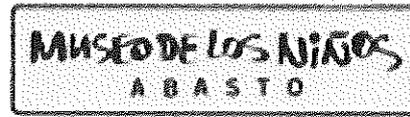
"LAS PARTES" podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

NOVENA. DOMICILIOS: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultare imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y de Relaciones de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de julio de 2022. -----

X *Mariano Corum*
ME
FIRMA COMPLETA

X SA
SA
FIRMA COMPLETA

